



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

| | |
|------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | OBSERVACIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD / LEGALIDAD |
| DEMANDANTE | DEPARTAMENTO DEL QUINDIO |
| DEMANDADO | ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DE OCTUBRE 31 DEL 2022 CONCEJO MUNICIPAL DE GÉNOVA |
| RADICADO | 63001-2333-000-2022-00119-00 |

Que por auto del día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda de revisión de validez Acuerdo Municipal radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-00119-00, instaurada por el Departamento del Quindío contra el Acuerdo Municipal Nro 017 expedido el 31 de octubre de 2022 por el Concejo Municipal de Génova *"Por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para realizar todas las operaciones presupuestales necesarias con el propósito de adecuar el presupuesto municipal"*.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de única instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen conforme lo dispone el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986, el numeral 5 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

Cualquier intervención deberá ser allegada del 12 al 25 de enero de 2023 al correo electrónico:

sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 16 de diciembre de 2022

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria